



Ayuntamiento de
TÍJOLA

Expediente nº: 2021/092421/005-921/00002

Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos de la Junta de Andalucía relativa a la línea de incentivos de construcción sostenible

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

De conformidad con las resoluciones estimatorias, de fecha 19 de Julio de 2021, acogidas a la orden de 23 de Diciembre de 2016 de la convocatoria de la línea de incentivos de construcción sostenible, se le conceden al Ayuntamiento de Tíjola ayudas para la realización de tres actuaciones por un importe total de **249.465,22 euros**.

El emplazamiento y los importes subvencionados de cada una de las actuaciones son los siguientes:

- Calle Francisco de Quevedo nº 10 por importe de 100.043,77 €
- Calle Virgen del Socorro nº 0 por importe de 62.325,65 €
- Calle la Cruz nº 7 por importe de 87.095,80 €

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos nº 07/2021 bajo la modalidad de generación de créditos por nuevos ingresos por el importe total de **249.465,22 euros** en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Tras el informe de Intervención, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Que tras el informe propuesta se remita el expediente al Alcalde para que resuelva al respecto del mismo

EL ALCALDE

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	1BIBMXy+jw5bVSMfNuz1wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	06/08/2021 12:09:40
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1BIBMXy+jw5bVSMfNuz1wg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





”

Expediente nº: 2021/092421/005-921/00002

Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos de la Junta de Andalucía relativa a la línea de incentivos de construcción sostenible

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos **n.º 07/2021** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
1522	609.11	CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE FRANCISCO DE QUEVEDO Nº 10	0	100.043,77	100.043,77
1522	609.12	CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE VIRGEN DEL SOCORRO Nº 0	0	62.325,65	62.325,65
1522	609.13	CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE LA CRUZ Nº 7	0	87.095,80	87.095,80
		TOTAL GASTOS		249.465,22	249.465,22

2.º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

Código Seguro De Verificación	y12gfukXhC1kPrU5DmWbGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	06/08/2021 14:17:07
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y12gfukXhC1kPrU5DmWbGw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
751.01	INCENTIVO PARA CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE FRANCISCO DE QUEVEDO Nº 10	80.035,02
751.02	INCENTIVO PARA CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE VIRGEN DEL SOCORRO Nº 0	49.860,52
751.03	INCENTIVO PARA CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE LA CRUZ Nº 7	69.676,64
791.01	INCENTIVO PARA CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE FRANCISCO DE QUEVEDO Nº 10	20.008,75
791.02	INCENTIVO PARA CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE VIRGEN DEL SOCORRO Nº 0	12.465,13
791.03	INCENTIVO PARA CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE CRUZ Nº 7	17.419,16
	TOTAL INGRESOS	249.465,22

Código Seguro De Verificación	y12gfukXhC1kPrU5DmWbGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	06/08/2021 14:17:07
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y12gfukXhC1kPrU5DmWbGw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Presupuesto modificado

GASTOS	Créditos anteriores a la modificación	Modificación actual	Créditos finales
CAPITULO 1	2.681.195,75	0	2.681.195,75
CAPITULO 2	1.773.068,53	0	1.773.068,53
CAPITULO 3	600,00	0	600,00
CAPITULO 4	138.020,68	0	138.020,68
CAPITULO 5	0	0	0
CAPITULO 6	4.385.960,82	249.465,22	4.635.426,04
CAPITULO 7	0		0
CAPITULO 8	6.000,00		6.000,00
CAPITULO 9	23.424,84		23.424,84
TOTAL GASTOS	9.007.270,62	249.465,22	9.256.735,84
INGRESOS	Créditos anteriores a la modificación	Modificación actual	Créditos finales
CAPITULO 1	1.226.500,00	0	1.226.500,00
CAPITULO 2	38.600,00	0	38.600,00
CAPITULO 3	389.717,53	0	389.717,53
CAPITULO 4	2.950.580,30	0	2.950.580,30
CAPITULO 5	329.632,30	0	329.632,30
CAPITULO 6	90.000,00	0	90.000,00
CAPITULO 7	1.566.169,87	249.465,22	1.566.169,87
CAPITULO 8	2.486.070,62	0	2.486.070,62
CAPITULO 9	0	0	0
TOTAL INGRESOS	9.077.270,62	249.465,22	9.077.270,62

3º JUSTIFICACIÓN

De conformidad con las resoluciones estimatorias, de fecha 19 de Julio de 2021, acogidas a la orden de 23 de Diciembre de 2016 de la convocatoria de la línea de incentivos de construcción sostenible, se le conceden al Ayuntamiento de Tíjola ayudas para la realización de tres actuaciones por un importe total de **249.465,22 euros**.

Código Seguro De Verificación	y12gfukXhC1kPrU5DmWbGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	06/08/2021 14:17:07
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y12gfukXhC1kPrU5DmWbGw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TIJOLA

El emplazamiento y los importes subvencionados de cada una de las actuaciones son los siguientes:

- Calle Francisco de Quevedo nº 10 por importe de 100.043,77 €
Calle Virgen del Socorro nº 0 por importe de 62.325,65 €
- Calle la Cruz nº 7 por importe de 87.095,80 €

Los incentivos concedidos son cofinanciados a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y fondos de la Junta de Andalucía en un porcentaje de 80% y 20% y respectivamente.

El importe de las mencionadas actuaciones asciende a un total de **311.831,52 €**, debiendo aportar el Ayuntamiento el importe correspondiente **al 20% del total, 62.366,30 €**.

Las inversiones y gastos a realizar en cada uno de los emplazamientos se desarrollan conforme al detalle siguiente:

- a) Sistemas básicos de generación de energía térmica: Consiste en la implantación de nuevas instalaciones de generación de energía térmica para autoconsumo mediante sistemas basados en el aprovechamiento de energías renovables.
- b) Instalaciones aisladas de más de 10 kw o conectadas con alto grado de autoconsumo: Consiste en la implantación de nuevas instalaciones de generación de energía térmica para autoconsumo mediante sistemas basados en el aprovechamiento de energías renovables, en las que el grado de generación para consumo propio (autoconsumo) sea superior al 70%.
- c)

EL ALCALDE
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	y12gfukXhC1kPrU5DmWbGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	06/08/2021 14:17:07
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y12gfukXhC1kPrU5DmWbGw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente nº: 2021/092421/005-921/00002

Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos de la Junta de Andalucía relativa a la línea de incentivos de construcción sostenible

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha **de 6 de Agosto de 2021**, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El artículo 181 del el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, establece que podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Código Seguro De Verificación	K0c68r3h3MRWDx0Icwm2hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/08/2021 14:41:51
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K0c68r3h3MRWDx0Icwm2hQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determina que en las bases de ejecución se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

SEGUNDO. La legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.^a

— Los Artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

^a La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el** Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por **Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, **por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.**

Código Seguro De Verificación	K0c68r3h3MRWDx0Icwm2hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/08/2021 14:41:51
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K0c68r3h3MRWDx0Icwm2hQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

- Las bases de ejecución del presupuesto.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 43.2 del Decreto 500/1990, el Pleno, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, determinará la tramitación de estos expedientes y el órgano competente para su aprobación. Generalmente se atribuye la competencia al Alcalde, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado (véase el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

CUARTO. El procedimiento es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos.

Código Seguro De Verificación	K0c68r3h3MRWDx0Icwm2hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/08/2021 14:41:51
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K0c68r3h3MRWDx0Icwm2hQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

E. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el punto tercero del citado artículo 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

EL SECRETARIO

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	K0c68r3h3MRWDx0Icwm2hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/08/2021 14:41:51
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K0c68r3h3MRWDx0Icwm2hQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente nº: 2021/092421/005-921/00002

Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos de la Junta de Andalucía relativa a la línea de incentivos de construcción sostenible

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente.

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.

Código Seguro De Verificación	GenBW4/0J13bf+JAGBq1aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	06/08/2021 14:41:55
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GenBW4/0J13bf+JAGBq1aw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los articulo 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, regulado

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de crédito por un importe total de **249.465,22 euros**

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril , ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que en fecha 19 de julio de 2021 se han producido resoluciones estimatorias por parte de la Agencia Andaluza de la Energía dependiente de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía concediendo los incentivos para las inversiones propuestas de construcción sostenible, por un importe total de 249.465,22 euros.

Código Seguro De Verificación	GenBW4/0J13bf+JAGBq1aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/08/2021 14:41:55
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GenBW4/0J13bf+JAGBq1aw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Y, cumpliendo la mencionada resolución de concesión de incentivos el requisito de existencia formal del compromiso firme de aportación según lo dispuesto en el artículo 44 del RD 500/1990. se incoó por parte del Alcalde, expediente generación de créditos.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 43.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto regulan la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
1522	609.11	CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE FRANCISCO DE QUEVEDO Nº 10	0	100.043,77	100.043,77
1522	609.12	CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE VIRGEN DEL SOCORRO Nº 0	0	62.325,65	62.325,65
1522	609.13	CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE LA CRUZ Nº 7	0	87.095,80	87.095,80
		TOTAL GASTOS		249.465,22	249.465,22

QUINTO.- Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito.

De este modo, la mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en las siguientes partidas presupuestarias

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
751.01	INCENTIVO PARA CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE FRANCISCO DE QUEVEDO Nº 10	80.035,02
751.02	INCENTIVO PARA CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE VIRGEN DEL SOCORRO Nº 0	49.860,52
751.03	INCENTIVO PARA CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE LA CRUZ Nº	69.676,64

Código Seguro De Verificación	GenBW4/0J13bf+JAGBq1aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/08/2021 14:41:55
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GenBW4/0J13bf+JAGBq1aw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	7	
791.01	INCENTIVO PARA CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE FRANCISCO DE QUEVEDO Nº 10	20.008,75
791.02	INCENTIVO PARA CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE VIRGEN DEL SOCORRO Nº 0	12.465,13
791.03	INCENTIVO PARA CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE CRUZ Nº 7	17.419,16
	TOTAL INGRESOS	249.465,22

SEXTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Código Seguro De Verificación	GenBW4/0J13bf+JAGBq1aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	06/08/2021 14:41:55
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GenBW4/0J13bf+JAGBq1aw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	GenBW4/0J13bf+JAGBq1aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/08/2021 14:41:55
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GenBW4/0J13bf+JAGBq1aw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente nº: 2021/092421/005-921/00002

Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos de la Junta de Andalucía relativa a la línea de incentivos de construcción sostenible

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	hYLibH0jBA0YokqDbLiKsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/08/2021 14:41:53
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hYLibH0jBA0YokqDbLiKsw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Código Seguro De Verificación	hYLibH0jBA0YokqDbLiKsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/08/2021 14:41:53
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hYLibH0jBA0YokqDbLiKsw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales^[1].
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto

1. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

Código Seguro De Verificación	hYLibH0jBA0YokqDbLiKsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/08/2021 14:41:53
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hYLibH0jBA0YokqDbLiKsw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado unicamente por el Ayuntamiento, pues carece de organismos y entidades dependientes:

QUINTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de

Código Seguro De Verificación	hYLibH0jBA0YokqDbLiKsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/08/2021 14:41:53
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hYLibH0jBA0YokqDbLiKsw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos

	Derechos Reconocidos 2020	Recaudación 2020			AJUSTE		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	
Impuestos Directos	1.207.536,52	1.008.201,41	173.176,78	1.181.378,19	-26.158,33		
Impuestos indirectos	810.253,92	809.647,82	0	809.647,82	-606,10		
Tasas y otros ingresos	757.398,24	745.413,37	12.412,06	757.825,43	+427,19		
Total	2.775.188,68	2.563.262,60	185.588,84	2.748.851,44	-26.337,24		
Ajuste					-26.337,24		





Ajuste negativo (-): El ajuste **es negativo** por un importe de **26.337,24 euros**, ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos en el ejercicio anterior, es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), por tanto supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste2.- Por el grado de ejecución del gasto, que reducirá o aumentará los empleos no financieros, se obtiene de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2082/2014 de 7 de Noviembre, estimando éste como una cantidad obtenida mediante la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias

MEDIA DE INEJECUCION DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020				
CAPITULOS	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	MEDIA
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	3,87	2,87	5,98	4,24
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	7,51	16,64	12,75	12,30
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	26,26	61,15	44,37	43,92
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	2,76	5,33	11,32	6,47
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	66,70	83,16	53,08	67,65
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	70,65	100	0	56,88

El Grado de ejecución como la media de los tres últimos ejercicios, se obtiene mediante la fórmula siguiente:

$$\frac{(\text{OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS} - \text{CREDITOS DEFINITIVOS}) \times 100}{\text{CREDITOS DEFINITIVOS}}$$

El cálculo se ha realizado para cada uno de los capítulos, conforme a la media de los tres ejercicios anteriores, excepto en el capítulo 6 de inversiones, que no se les aplica la media de inejecución, ya que de acuerdo a la experiencia acumulada de otros ejercicios la inejecución que se aplica es del 10% y con el criterio de prudencia, como posible baja en la adjudicación de las obras.

Código Seguro De Verificación	hYLibH0jBA0YokqDbLiKsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/08/2021 14:41:53
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hYLibH0jBA0YokqDbLiKsw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Presupuesto modificado de Gastos del Ejercicio - 2021-			
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2021	INEJECUCION	
	C. modificados		MEDIA % 3 AÑOS ANTERIORES
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	2.681.195,75	113.682,70	4,24
CAPITULO II COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.772.068,53	217.964,43	12,30
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	600,00	263,52	43,92
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	138.020,68	8.929,94	6,47
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	4.635.426,04	438.596,08	(*)10
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.977.845,78	779.436,67	
TOTAL INEJECUCION		779.436,67	
(*) no se le incrementa la inejecución, se presupone que el gasto relativo de esta modificación de crédito se ejecutará al 100%			

Ajuste 3- Se realiza un **ajuste positivo**, correspondiente a la incorporación de remanentes afectados del ejercicio 2020 por la cantidad de **382.421,54 €**, cuya financiación proviene de derechos reconocidos en el ejercicio 2020.

Ajuste 4- Se realiza un **ajuste positivo**, correspondiente a la incorporación de remanentes de las inversiones financieramente sostenibles iniciadas en 2019, cuyo gasto se encuentra comprometido y adjudicado y ejecutándose al finalizar el ejercicio 2020 por la cantidad de **295.970,44 €**.

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de **la modificación nº 07 del presupuesto del ejercicio 2021 de generación de créditos por nuevos ingresos por importe de 249.465,22 euros**, de Ayuntamiento de Tíjola, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

Código Seguro De Verificación	hYLibH0jBA0YokqDbLiKsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/08/2021 14:41:53
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hYLibH0jBA0YokqDbLiKsw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	PRESUPUESTO DE INGRESOS	2021
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.226.500,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	38.600,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	389.717,53
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.950.580,30
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	329.632,30
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	90.000,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	1.815.635,09
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	6.840.665,22
	PRESUPUESTO DE GASTOS	
+	Capítulo 1: Gastos de personal	2.681.195,75
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.772.068,53
+	Capítulo 3: Gastos financieros	600,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	138.020,68
+	Capítulo 6: Inversiones reales	4.635.426,04
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	9.227.311,00
=	A - B = C) ESTABILIDAD	-2.386.645,78
	D) AJUSTES SEC-95	
	AJUSTE POR INEJECUCION (DE GASTOS CAPITULOS 1 A 7)	+779.436,67
	AJUSTES POR RECAUDACION DE INGRESOS	-26.337,24
	AJUSTES POR INCORPORACION DE REMANENTES AFECTADOS	+382.421,54
	AJUSTE POR INCORPORACION DE I.F.S. DE 2019 AUTORIZADAS Y NO EJECUTADAS EN 2020	+295.970,44
	C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	-955.554,37

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa:

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son insuficientes para financiar los

Código Seguro De Verificación	hYLibH0jBA0YokqDbLiKsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/08/2021 14:41:53
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hYLibH0jBA0YokqDbLiKsw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, por un importe de **955.554,37 euros**, lo que representa una situación de **déficit** presupuestario **como consecuencia de la situación atípica del ejercicio 2021 que ha permitido la utilización del remanente de tesorería para gastos generales generando este déficit presupuestario.**

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, esta Entidad presenta **necesidad de financiación de 955.554,37 euros** de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Con carácter excepcional, y de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de Octubre de 2020 refrendado por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados de 20 de Octubre de 2020, están **suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021.**

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, no siendo obligatorio su cumplimiento para el ejercicio 2020 y 2021.

El Secretario-Interventor
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	hYLibH0jBA0YokqDbLiKsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/08/2021 14:41:53
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hYLibH0jBA0YokqDbLiKsw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente nº: 2021/092421/005-921/00002

Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos de la Junta de Andalucía relativa a la línea de incentivos de construcción sostenible

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la generación de créditos por nuevos ingresos, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha **6 de Agosto de 2021**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha **06 de Agosto de 2021** se incoó expediente para la modificación de créditos nº **07/2021** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito.

SEGUNDO. Con fecha **6 de Agosto de 2021**, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

TERCERO. Con fecha **6 de Agosto de 2021** se informó favorablemente por Intervención.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro De Verificación	Qc1LcMs8k4E4zu/VL9rU5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/08/2021 14:41:57
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qc1LcMs8k4E4zu/VL9rU5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





— El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Los Artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

— Las bases de ejecución del presupuesto

Código Seguro De Verificación	Qc1LcMs8k4E4zu/VL9rU5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/08/2021 14:41:57
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qc1LcMs8k4E4zu/VL9rU5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TIJOLA

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 07/2021, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
1522	609.11	CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE FRANCISCO DE QUEVEDO N° 10	0	100.043,77	100.043,77
1522	609.12	CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE VIRGEN DEL SOCORRO N° 0	0	62.325,65	62.325,65
1522	609.13	CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE LA CRUZ N° 7	0	87.095,80	87.095,80
		TOTAL GASTOS		249.465,22	249.465,22

Código Seguro De Verificación	Qc1LcMs8k4E4zu/VL9rU5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	06/08/2021 14:41:57
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qc1LcMs8k4E4zu/VL9rU5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
1522	609.11	CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE FRANCISCO DE QUEVEDO Nº 10	0	100.043,77	100.043,77
1522	609.12	CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE VIRGEN DEL SOCORRO Nº 0	0	62.325,65	62.325,65
1522	609.13	CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE LA CRUZ Nº 7	0	87.095,80	87.095,80
		TOTAL GASTOS		249.465,22	249.465,22

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con las resoluciones estimatorias, de fecha 19 de Julio de 2021, acogidas a la orden de 23 de Diciembre de 2016 de la convocatoria de la línea de incentivos de construcción sostenible, se le conceden al Ayuntamiento de Tíjola ayudas para la realización de tres actuaciones por un importe total de **249.465,22 euros**.

El emplazamiento y los importes subvencionados de cada una de las actuaciones son los siguientes:

- Calle Francisco de Quevedo nº 10 por importe de 100.043,77 €
- Calle Virgen del Socorro nº 0 por importe de 62.325,65 €
- Calle la Cruz nº 7 por importe de 87.095,80 €

Los incentivos concedidos son cofinanciados a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y fondos de la Junta de Andalucía en un porcentaje de 80% y 20% y respectivamente.

El importe de las mencionadas actuaciones asciende a un total de **311.831,52 €**, debiendo aportar el Ayuntamiento el importe correspondiente **al 20% del total, 62.366,30 €**.

Las inversiones y gastos a realizar en cada uno de los emplazamientos se desarrollan conforme al detalle siguiente:

Código Seguro De Verificación	Qc1LcMs8k4E4zu/VL9rU5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/08/2021 14:41:57
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qc1LcMs8k4E4zu/VL9rU5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

- a) Sistemas básicos de generación de energía térmica: Consiste en la implantación de nuevas instalaciones de generación de energía térmica para autoconsumo mediante sistemas basados en el aprovechamiento de energías renovables.
- b) Instalaciones aisladas de más de 10 kw o conectadas con alto grado de autoconsumo: Consiste en la implantación de nuevas instalaciones de generación de energía térmica para autoconsumo mediante sistemas basados en el aprovechamiento de energías renovables, en las que el grado de generación para consumo propio (autoconsumo) sea superior al 70%.
- c)

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	Qc1LcMs8k4E4zu/VL9rU5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	06/08/2021 14:41:57
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qc1LcMs8k4E4zu/VL9rU5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

Expediente nº: 2021/092421/005-921/00002

Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos de la Junta de Andalucía relativa a la línea de incentivos de construcción sostenible

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 506 DE 2021 DE APROBACION
MODIFICACION DE CRÉDITOS 07/2021**

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 07/2021, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe **favorable** del Interventor General.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 07/2021, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
1522 609.11	CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE FRANCISCO DE QUEVEDO Nº 10	0	100.043,77	100.043,77
1522 609.12	CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE VIRGEN DEL SOCORRO Nº 0	0	62.325,65	62.325,65
1522 609.13	CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE LA CRUZ Nº 7	0	87.095,80	87.095,80
	TOTAL GASTOS		249.465,22	249.465,22

Código Seguro De Verificación	iqzjR7Kn9EMNraz1Wrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	06/09/2021 12:40:49
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iqzjR7Kn9EMNraz1Wrf3zA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
751.01	INCENTIVO PARA CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE FRANCISCO DE QUEVEDO Nº 10	80.035,02
751.02	INCENTIVO PARA CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE VIRGEN DEL SOCORRO Nº 0	49.860,52
751.03	INCENTIVO PARA CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE LA CRUZ Nº 7	69.676,64
791.01	INCENTIVO PARA CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE FRANCISCO DE QUEVEDO Nº 10	20.008,75
791.02	INCENTIVO PARA CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE VIRGEN DEL SOCORRO Nº 0	12.465,13
791.03	INCENTIVO PARA CONSTRUCCION SOSTENIBLE EN CALLE CRUZ Nº 7	17.419,16
TOTAL INGRESOS		249.465,22

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, y este reconocimiento del derecho se produce de conformidad con las resoluciones estimatorias, de fecha 19 de Julio de 2021, acogidas a la orden de 23 de Diciembre de 2016 de la convocatoria de la línea de incentivos de construcción sostenible, se le conceden al Ayuntamiento de Tíjola ayudas para la realización de tres actuaciones por un importe total de **249.465,22 euros**.

El emplazamiento y los importes subvencionados de cada una de las actuaciones son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	iqzjR7Kn9EMNraz1Wrf3ZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	06/09/2021 12:40:49
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iqzjR7Kn9EMNraz1Wrf3ZA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

- Calle Francisco de Quevedo nº 10 por importe de 100.043,77 €
- Calle Virgen del Socorro nº 0 por importe de 62.325,65 €
- Calle la Cruz nº 7 por importe de 87.095,80 €

Los incentivos concedidos son cofinanciados a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y fondos de la Junta de Andalucía en un porcentaje de 80% y 20% y respectivamente.

El importe de las mencionadas actuaciones asciende a un total de **311.831,52 €**, debiendo aportar el Ayuntamiento el importe correspondiente **al 20% del total, 62.366,30 €**.

Las inversiones y gastos a realizar en cada uno de los emplazamientos se desarrollan conforme al detalle siguiente:

- a) Sistemas básicos de generación de energía térmica: Consiste en la implantación de nuevas instalaciones de generación de energía térmica para autoconsumo mediante sistemas basados en el aprovechamiento de energías renovables.
- b) Instalaciones aisladas de más de 10 kw o conectadas con alto grado de autoconsumo: Consiste en la implantación de nuevas instalaciones de generación de energía térmica para autoconsumo mediante sistemas basados en el aprovechamiento de energías renovables, en las que el grado de generación para consumo propio (autoconsumo) sea superior al 70%.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	iqzjR7Kn9EMNraz1Wrf3zA==		
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	06/09/2021 12:40:49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iqzjR7Kn9EMNraz1Wrf3zA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

